



NUMERO TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE. -----

EN BILBAO, a dieciocho de Noviembre de dos mil once. -----

Ante mi, MANUEL GARCÉS PEREZ, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, con residencia en esta Villa, -----

----- C O M P A R E C E :-----

DON FERNANDO ESCAÑO HERNANDEZ, mayor de edad, soltero, vecino de Las Rozas-Madrid (calle VII, nº 6); con su D.N.I. número 52111779-N. ----

INTERVIENE como Administrador Solidario de la compañía "**FERBISER, S.L.**", domiciliada en Las Rozas-Madrid, calle VII casa 6; constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada ante el Notario de Pamplona, Don Joaquin Luis Yoldi Sengariz, el 6 de Noviembre de 2009, con el número 944 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 27254, folio 92, hoja número M-491012, inscripción 1ª. -----

Tiene asignado el número de CIF B-85816577.-



Su nombramiento para el cargo que ostenta, que me asegura vigente y le fue conferido por plazo indefinido, resulta de la mencionada escritura de constitución, la cual tengo a la vista. -----

En ejercicio del citado cargo, ostenta facultades suficientes, a mi juicio, para conferir poderes. -----

Identifico al compareciente por medio de su documento nacional de identidad y tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura de APODERAMIENTO, a cuyo fin, -----

OTORGA: -----

Que, en la representación que ostenta, confiere poder a favor de DOÑA DENIX LUDIBIA HERRERA MORALES, mayor de edad, soltera, con domicilio en Guayaquil-Ecuador, Via Celeste, Parada La Ria, Manzana 9, casa 12, con Pasaporte número AAD940863 valido hasta el dia 21 de Junio de 2.021 y con D.N.I. español número 79.005.060-Z, para que en nombre y representación de la Mercantil "FERBISER, SOCIEDAD LIMITADA", pueda ejercitar las siguientes FACULTADES: -----



a.- Recibir, contestar y expedir correspondencia postal, telegráfica y telefónica, aunque la primera sea certificada o con acuse de recibo, o contenga metálico o valores, así como imponer o retirar cantidades por giro postal o telegráfico; solicitar, obtener, prorrogar, renovar y renunciar direcciones telegráficas y apartados de correos, acudir en representación de la Sociedad a cuantas reuniones oficiales o privadas sea convocada la misma, haciendo, aprobando o rechazando las manifestaciones o propuestas verificadas. -----

Recoger de aduanas, ferrocarriles, correos, teléfonos y telégrafos bultos, paquetes postales, pliegos de valores declarados, certificados, cartas, telegramas y telefonemas y similares, y firmar facturas, pólizas de seguro de toda clase, manifiestos, conocimientos y otros documentos semejantes. -----

Representar a la Sociedad ante las



Administraciones de Aduanas y cualesquiera oficinas y dependencias oficiales, en orden a toda clase de importaciones y exportaciones, y, a tal fin, realizar los actos y gestiones que procedan; presentar y suscribir solicitudes, declaraciones, guías y cuantos escritos y documentos sea menester para desempeñar debidamente su cometido; causar protestas, hacer depósitos e ingresos de cualesquiera sumas; entablar reclamaciones contra las liquidaciones que se practiquen y solicitar que se devuelvan las cantidades indebidamente satisfechas. -----

b.- Instar y seguir expedientes de devolución por ingresos indebidos a la Hacienda Pública o a cualquier otro Organismo Oficial, cobrando libramientos, fianzas, cancelando y cobrando depósitos, percibiendo los importes correspondientes y firmando los documentos liberatorios oportunos. -----

c.- Firmar cualesquiera convenios con cualquier entidad pública o privada nacional o extranjera; aceptar cuantas condiciones señalen los citados Organismos por razón de dichos Convenios; cobrar y percibir toda clase de



subvenciones que concedan las repetidas Instituciones y, de lo que perciba y cobre, firmar cuantos recibos, resguardos, pólizas, cartas de pago y toda clase de documentos que sean necesarios o convenientes a tales fines, realizando cuanto sea consecuencia, incidencia o derivación de las facultades conferidas. -----

d.- Formalizar contratos de trabajo. Nombrar y separar empleados, auxiliares y subalternos, fijando sus retribuciones, deberes y atribuciones. -----

e.- Comparecer ante toda clase de Autoridades, Notarios, Registros, Tribunales, Magistraturas de Trabajo, Corporaciones, Sindicatos, Ministerios, Delegaciones, Fiscalías, Juntas, Jurados, Jefaturas de Servicios, Comisiones, Institutos Nacionales y cualesquiera Organismos nacionales o extranjeros, suscribiendo y presentando toda clase de instancias y memorias, balances o liquidaciones, acompañadas



de los documentos originales o copias en general; promover, seguir y desistir ante ellos toda clase de expedientes y procedimientos por sí, por Letrados o Procuradores u otros apoderados especiales, mediante el otorgamiento de los oportunos poderes, incluido el llamado "general para pleitos", con las facultades que tengan a bien conferirles, incluso para ratificarse por escrito, absolver posiciones, transigir o comprometer en árbitros, allanarse o desistir, consentir resoluciones o impugnarla, interponiendo toda clase de recursos, incluso de casación, revisión y demás de carácter extraordinario. Instar actas notariales y dirigir, recibir y contestar requerimientos y notificaciones. -----

f.- Instar la declaración de concurso necesario; ratificarse en la solicitud presentada; comunicar créditos; impugnar inventarios y listas de acreedores; presentar propuestas, incluso anticipadas, de convenio; adherirse a las propuestas presentadas; asistir e intervenir con voz y voto en Juntas de acreedores; oponerse a la aprobación judicial del



convenio; aprobar quitas o esperas; aceptar el nombramiento de administrador concursal que recaiga en la sociedad, designando el profesional que ejercite el cargo de administrador concursal.

Solicitar la declaración de concurso voluntario, presentando los documentos necesarios para ello, en especial las memorias, con expresión de la situación de insolvencia, así como, en su caso, la propuesta de plan de liquidación. Recurrir el auto de declaración de concurso. -----

g.- Formalizar contratos de arrendamiento de todo tipo, incluso de industria, de servicios, de arrendamientos financieros (leasing) sobre muebles e inmuebles. -----

Tomar parte en concursos y subastas y celebrar toda clase de contratos con las condiciones que crea oportunas, rectificarlos, modificarlos, rescindirlos y extinguirlos. ----

Celebrar en las condiciones que libremente



concierte toda clase de contratos de adquisición de tecnología y de asistencia técnica, así como en general todos aquellos que se refieran a patentes, marcas, modelos y demás derechos de propiedad industrial, representando a la sociedad ante el Registro de la Propiedad Industrial y demás Organismos, nacionales o internacionales, relacionados con la misma. -----

En general, realizar cuantos contratos de administración de bienes o derechos exija el cumplimiento del objeto social. -----

h.- Librar, tomar, endosar, aceptar, cobrar, negociar, pagar, intervenir y avalar letras de cambio y demás documentos de giro, formular cuentas de resaca, requerir protestos por falta de aceptación o de pago; aprobar o impugnar cuentas; abrir, seguir, prorrogar, renovar y cancelar, en el Banco de España, en cualquier otro Banco, Cajas de Ahorros o Establecimientos de Crédito, cuentas corrientes ordinarias, de crédito o de cualquier otra modalidad admitidas por la legislación y la práctica bancarias, firmando al efecto talones, cheques, órdenes y demás documentos; efectuar pagos y cobros por



cualquier título o cantidad, ya sea de centros oficiales o de particulares; constituir y retirar depósitos y hacer o recibir notificaciones y requerimientos, y contestarlos, haciendo las manifestaciones que procedan. -----

i.- Comprar, vender y por otros títulos adquirir o enajenar, por el precio, pactos y condiciones que libremente determine, toda clase de bienes muebles, participaciones sociales o acciones, vehículos, e inmuebles, en especial materias primas, mercaderías, instalaciones, enseres y demás bienes que sean convenientes al interés social, otorgando los correspondientes contratos y practicando, en orden a su recepción, la entrega, cobros y pagos, reconocimientos y peritaciones, expedientes y demás diligenciamientos y operaciones de liquidación y percepción; gestionar las ventas de la producción de la Sociedad, directamente o por medio de los agentes y corredores afectos a la Dirección



General. -----

Constituir, modificar, posponer y cancelar condiciones resolutorias expresas en garantía del precio aplazado de las ventas; pactar reservas de dominio, sean o no inscribibles. -----

Celebrar, modificar y extinguir, por el precio, pactos y condiciones que libremente determine, con la mayor amplitud y cualquiera que sea la persona con la que contrate, contratos de opción de compra, de transportes terrestres, marítimos o de cualquier otro tipo, de seguro y, especialmente de suministro y arrendamiento de obra o empresa relativos a los bienes que produzca la sociedad o que reciba de sus proveedores. -----

j.- Hacer declaraciones de edificación y constitución de propiedad horizontal, deslindes, amojonamientos, agrupaciones, segregaciones, divisiones y nuevas descripciones de fincas y fijar normas o estatutos de comunidad. -----

k.- Dar o tomar dinero a préstamo o a crédito, con o sin garantía real, incluso con garantía hipotecaria o condición resolutoria sobre bienes inmuebles, muebles, buques o



derechos de cualquier naturaleza. Constituir, modificar y cancelar hipotecas, prendas y, en general, toda clase de derechos reales sobre bienes muebles e inmuebles, incluso distribuir entre éstos la responsabilidad hipotecaria. -----

l.- Avalar, afianzar y contraavalar, con garantía personal o real de los bienes de la Sociedad, préstamos, créditos concedidos a terceras personas, físicas o jurídicas. Hipotecar bienes en garantía de deuda ajena. -----

m.- Concurrir a la constitución de Asociaciones, Fundaciones y Sociedades mercantiles y civiles de cualquier índole o forma, incluidas Agrupaciones de Interés Económico, Uniones Temporales de Empresas y similares; aprobar los pactos y estatutos que regulen su constitución y funcionamiento; suscribir, en la cuantía que crea pertinente, su capital y las participaciones, acciones o títulos cualesquiera que lo representen, tanto en su



constitución como en las ampliaciones de capital que se acuerden; aportar a las mismas, para hacer efectiva la cuota de capital suscrito, sumas de dinero efectivo, valores o bienes muebles, inmuebles o de cualquier clase; designar los titulares de cualesquiera cargos para su régimen y aceptar los cargos que en tal concepto puedan recaer en la misma; asistir con plenitud de facultades a todas las sesiones de los Consejos de Administración o Juntas Generales cuando, conforme a los Pactos y Estatutos sociales, proceda, y ejercitar, sin limitación alguna, el derecho correspondiente de voto para la adopción e impugnación de toda clase de acuerdos; modificar, una vez constituídas, dichas Sociedades, fusionarlas con otras ya existentes o que en lo sucesivo se constituyan, declararlas en estado de liquidación, disolverlas y liquidarlas; y en términos generales, representarla en todo lo referente a la constitución, modificación, aumentos de capital, fusión y extinción de dichas sociedades. -----

Ejercitar toda clase de poderes que cualesquiera personas físicas o jurídicas



hubieren conferido a la propia Sociedad. -----

n.- Y para todo lo que antecede, otorgar y firmar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios y convenientes, sin limitación de tiempo, forma o lugar. -----

Yo, el Notario, hago constar expresamente que ha sido cumplida la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, y que a los propios efectos previstos en dicha Ley, manifiesta el representante de la mercantil FERBISER, S.L. que existe titular real en las persona de: -----

DON FERNANDO ESCAÑO HERNANDEZ, mayor de edad, con su D.N.I. número 52.111.779-N. -----

Y DON JOSE ANTONIO LOPEZ SERRAL, mayor de edad, con su D.N.I. número 51.372.508-F. -----

Hago las reservas y advertencias legales, especialmente las relativas a la obligatoriedad de inscribir la presente escritura en el Registro Mercantil. -----



Leída por mí íntegramente esta escritura al compareciente, previa renuncia de su derecho a leerla por sí, del que le advertí, la encuentra conforme, presta su consentimiento y firma. -----

De que, tras su lectura, el compareciente manifiesta haber quedado debidamente informado del contenido de la presente escritura, de que el consentimiento ha sido libremente prestado por él, adecuándose el otorgamiento a su voluntad, debidamente informada, y a la legalidad, y de cuanto se consigna en este original, extendido en siete folios de papel timbrado de la serie N, números 0736456 B y los seis anteriores correlativos, yo, el Notario, doy fé.- Está la firma del señor compareciente.- Signado: MANUEL GARCES PEREZ.- Rubricados y sellado. -----

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Notario autorizante, el mismo día de la autorización de la escritura que precede, para hacer constar que con esta fecha, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 249.2 del Reglamento Notarial, he remitido al Registro Mercantil de Madrid, copia electrónica exacta de esta escritura, expedida con efectos exclusivos al fin ordenado en dicho



precepto. -----

De lo consignado en esta diligencia, extendida sobre el último folio de la matriz de su razón, de serie NB, número 0736450 y sobre el presente, yo, el Notario, doy fé.- Signado: MANUEL GARCÉS PEREZ.- Rubricados y sellado. -----

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Notario autorizante, el veintiuno de Noviembre de dos mil once, para hacer constar que con esta fecha he recibido del Registro competente, por vía telemática, la notificación registral fehaciente del asiento de presentación de la escritura que precede, en la que consta fecha y circunstancias del mismo. -----

Yo, el Notario, imprimo dicha notificación, que incorporo a esta matriz, y doy fé de cuanto se consigna en esta diligencia, extendida sobre el folio en que se extendió la anterior, de serie NB, número 4902475.- Signado: MANUEL GARCÉS PEREZ.- Rubricados y sellado. -----



DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Notario autorizante, el día uno de Diciembre de dos mil once, para hacer constar que con esta fecha he recibido del Registro competente, por vía telemática, la notificación de inscripción de la escritura precedente, firmada digitalmente por el Registrador, en la que constan los datos de la mencionada inscripción. -----

Yo, el Notario, previa su impresión, incorporo a esta matriz la nota de despacho relativa a la inscripción, y doy fé de cuanto se consigna en esta diligencia, extendida sobre el folio en que se extendió la anterior, de serie NB, número 4902475 y sobre el presente.- Signado: MANUEL GARCES PEREZ.- Rubricados y sellado. -----

----- DOCUMENTOS UNIDOS -----



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID
PASEO DE LA CASTELLANA, 44
28046 - MADRID

Notificación de Asiento de Presentación

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada 1/2011/137.917,0 correspondiente a la sociedad FERBISER SL autorizado en BILBAO, número de protocolo 2011/3519 el día dieciocho de noviembre de dos mil once fue presentado el día dieciocho de noviembre de dos mil once en el diario 2253, asiento 810.

MADRID, a veintiuno de noviembre de dos mil once

De no haberlo hecho previamente, y solo en el caso de que fuera aplicable, podrán abonar los 100 euros de provision del BORME en la cuenta 0065 1197 04 0001020207, indicando como concepto: BORME PROT. 2011/3519 20001090

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID
PASEO DE LA CASTELLANA, 44
28046 - MADRID

Notificación de Inscripción Total

La escritura número 2011/3519, autorizada el día dieciocho de noviembre de dos mil once por el notario GARCÉS PÉREZ MANUEL, que fue presentada el día dieciocho de noviembre de dos mil once, con el número de entrada 1/2011/137.917,0, diario 2253, asiento 810, ha sido inscrita con fecha veintinueve de noviembre de dos mil once, en el tomo 27254, folio 95, inscripción 3 con hoja M-491012.

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

Se pone en su conocimiento que la documentación reseñada ha sido despachada. Podrá abonarse mediante transferencia, sin acumular los importes correspondientes a otras entradas (documentos) notificados previamente. El ingreso se realizará en la cuenta número 0065 1197 09 0001020339, por un importe de 9,64 € . Se ruega indicar en el concepto de la citada transferencia: Entrada 137.917/2011

MADRID, uno de diciembre de dos mil once

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.



ES COPIA EXACTA DE SU MATRIZ, donde dejo nota. Y a instancia de "FERBISER, S.L.", la expido en diez folios timbrados de serie NB, números 0734601, 0734602, 0734603, 0734604, 0734605, 0734606, 0734607, 0734608, 0734609 y el del presente. Bilbao, a uno de Diciembre de dos mil once. Doy fé. -----



Manuel Garcés





El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DON MANUEL GARCES PEREZ, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco con residencia en Bilbao, Vizcaya (España), estampada al folio de papel de la Diputación Foral de Bizkaia N 0734611 B de la copia del documento autorizado el 18 de noviembre de 2011 con el número TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE de protocolo.-----

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1.- País: España
Country / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2.- ha sido firmado por DON MANUEL GARCES PEREZ
has been signed by
a été signé par

3.- quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4.- y está revestido del sello / timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5.- en LLODIO
At / à

6.- el día 2 de Diciembre de 2011
the / le

7.- Por DOÑA MARIA GOMEZA VILLA, Secretaria de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco
By/par

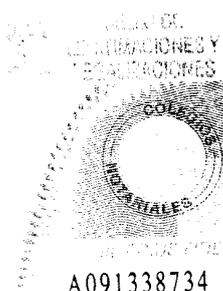
8.- bajo el número 6663/11
Nº / sous nº

9.- Sello / timbre
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10.- Firma
Signature / Signature

Este documento se emite con el número 18 del presente protocolo Notarial, en virtud del Decreto Supremo Número 2007 de Marzo 31 del 1978; D.O. FF que la fotocopia precedente que consta de (12) fojas es exacta al documento que se me exhibe:

18 ABR. 2012



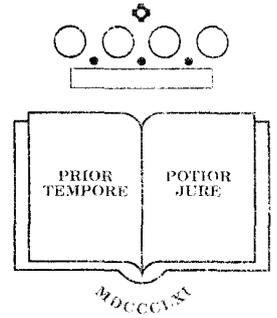
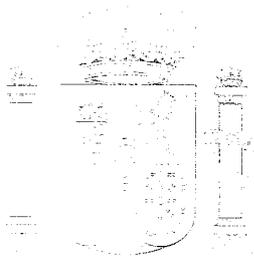
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte public a agi, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.





Registro Mercantil de Madrid

L. 0.00

Certificación



Paseo de la Castellana, 44
28046 MADRID

EL QUE SUSCRIBE REGISTRADOR MERCANTIL DE MADRID

CERTIFICO: QUE a petición expresa de DON EMILIO HERNANDEZ LOPEZ, con NIF número 50461571-P, solicitando certificación referente a la Sociedad "FERBISER SL" comprensiva de: existencia legal y que se encuentra operativa; he examinado los libros del Archivo de este Registro de mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO: Que en la inscripción 1ª de la hoja número M-491.012, folio 92 y siguientes, del tomo 27.254 de la Sección 8ª, extendida el 14 de Diciembre de 2.009, en virtud de primera copia de la escritura autorizada por el Notario de Pamplona, Don Joaquín Luis Yoldi Sengariz, el 6 de Noviembre de 2.009, con el número 944 de su protocolo, consta inscrita en este Registro Mercantil la Sociedad denominada "FERBISER SL", la cual fue constituida mediante dicha escritura.

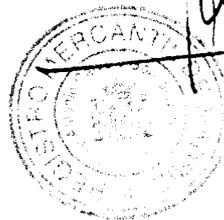
SEGUNDO: Y que en la propia hoja no figura inscrita la Disolución ni Liquidación de la Sociedad de la que se certifica, por lo que continua **VIGENTE** según el Registro.

Y para que conste, no existiendo en el Libro diario asiento alguno relativo a documento pendiente de inscripción que se refiera a la Sociedad de la que se certifica, expido la presente, y la firmo en Madrid, a veintinueve de Agosto de dos mil once.

El Registrador,

Presentada en el Libro Diario de certificaciones y notas con el asiento número 37.835/2011. Honorarios. s/m.

Registrador Mercantil - Encargado de Madrid, legitimo
la inscripción de la Sociedad "FERBISER SL" en el Registro Mercantil de Madrid.
Madrid, 29 de Septiembre de 2011.



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País: Country/Pays:		España	
El presente documento público This public document/Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par		CALVO GONZALEZ DE LARA, JOSE ANTONIO	
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de		REGISTRADOR	
4. y está revestido del sello / timbre bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		REGISTRO MERCANTIL DE MADRID	
Certificado Certified/Attesté			
5. en at/à	MADRID	6. el día the/le	21/09/2011
7. por by/par	JEFA DE NEGOCIADO		
8. bajo el número Nº/sous nº	2011/41918		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:		10. Firma: Signature: Signature:	Firma válida GIL CRISTOBAL, M... OS 

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Código de verificación de la Apostilla (*): AP:RRSB-j+8V-7VJg-ZtUn

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Verification code of the Apostille (*): AP:RRSB-j+8V-7VJg-ZtUn

"De conformidad con el numeral 3

del artículo

reformado por el artículo 1.º del Decreto

Número 21.713 de Marzo 31 del 1.º

2007, EF que la fotografía p

que consta de

exactamente el documento que se me

exhibe:

Guayaquil,

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Code de vérification de l'Apostille (*): AP:RRSB-j+8V-7VJg-ZtUn

(3)

18 ABR. 2012

(*) Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caractères du code de vérification

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 0123456789 + -

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

